



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que revisada la tutela no se observa la notificación de uno de los vinculados, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer. Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00359-00.

Accionante: RAFAEL ALBERTO MASS THOMAS.

Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la acción de tutela, por auto del 03 de marzo de 2022 se dispuso obedecer lo resuelto en providencia de fecha 09 de diciembre de 2021 por parte del Tribunal Superior de Barranquilla, que decretó la nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2021, ordenándose la vinculación a la actuación de la Cooperativa Multiactiva Servicios Legales – Comsel y Divis Cecilia Pérez García, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

Ahora bien, revisado los oficios de notificación de las personas vinculadas, se evidencia que aún hace falta la correspondiente a la COOPERATIVA COMSEL a la dirección electrónica notificaciones@comsel.com.co, siendo necesario su envío para que ejerza su derecho de defensa, debiéndose ampliar el término para dictar sentencia y evitar posteriores nulidades.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR en dos (2) días el término para proferir sentencia de 1 instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente acción de tutela a la Cooperativa Multiactiva Servicios Legales – Comsel, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5557b76d3fab74df55cc68cdc385cbc161c211a7d286e5d8d366b26c7546bca3**

Documento generado en 15/03/2022 10:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>